**N° 84**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, con asistencia de los Magistrados Odio, Presidente; Coto, Arroyo, Cervantes, Vallejo, Zavaleta, Chacón, Blanco, Fernández, Cob, Sotela, Carvajal, Porter, Valverde, Benavides y Saborío.-

**Artículo II**

En escrito fechado el veinticinco de noviembre último, el señor José María Soto Sánchez planteó un recurso de Hábeas Corpus en su favor, por cuanto según alega es objeto de una “injusta persecución” por parte de los miembros de la Guardia Civil y de la Patrulla Metropolitana, la que sin motivo alguno procede a su detención en el lugar en que se le encuentre y de allí que promueve el recurso a fin de que se prevenga a las autoridades que se han citado, “que se abstengan de esa actuación o proceder ilegal que va en menoscabo de su facultad de ir y venir y de trasladarse a cualquier parte que garantiza a todo ciudadano el artículo 28 de la Carta Magna”.-

Se solicitaron los informes de ley y los señores Oscar Vidal Quesada y Marco Antonio Muñoz Castro, Director General de la Guardia Civil y Director General de Enlace y Comunicación de la Policía Metropolitana, respectivamente, manifiestan que el recurrente fue detenido el trece y el veintidós de noviembre del año en curso, en la primera ocasión por cuanto no portaba la documentación de una motocicleta que conducía, y en la segunda, por sospechas. Dicen los informantes que en ambos casos la Unidad Preventiva del Delito se encargó de realizar la investigación policial, pasando finalmente el asunto a conocimiento de una de las Alcaldías de Faltas y Contravenciones de San José. Concluyen su informe los señores Vidal y Muñoz expresando que en los archivos que al efecto llevan sus oficinas, el señor Soto Sánchez aparece registrado con un amplio record delictivo.-

Discutido el asunto, se acordó: Archivar el recurso interpuesto, pues el señor José María Soto Sánchez se encuentra en libertad, aparte de que su detención obedeció a las circunstancias que mencionan los señores Vidal Quesada y Muñoz Castro en su informe.-